

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ERNESTO RUIZ LOPEZ, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA LA C. MARIA DE LOURDES TAMAYO MENDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE LA "SECRETARÍA"

I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos de los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

I.3. Que el Lic. José Ernesto Ruiz López está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 19 fracción XXIII y 40 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

I.4. Con fecha 15 de diciembre de 2018, a través del oficio número 511.1.3/2514 emitido por el Director General de Programación y Presupuesto, se nos comunica la asignación de Techo para el Anteproyecto 2018, específicamente en las partidas presupuestales 16 140 2 1 06 002 M001 31902 1 1, por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

I.5. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Subdelegación de Administración e Innovación, Unidad Administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Lic. José Ernesto Ruiz López, en su carácter de Delegado Federal, designa a la Lic. Josefina Esquivel Carballo, en su carácter de Subdelegada de Administración e Innovación, como administrador del presente instrumento, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato.

I.6. El presente contrato se adjudicó con fundamento en los artículos 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción I de su Reglamento que a la letra dice: "La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del

análisis que realice el Área requirente o el Área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia" por lo antes expuesto se adjudica el presente contrato al "Proveedor".

I.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es SMA941228B75 y;

I.8. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Sabinos No. 402, Colonia Reforma, CP. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. DEL "PROVEEDOR".

II.1. Ser mexicana, mayor de edad.

II.2. Que con fecha 01 de enero de 2018, celebró con los C. Marco Antonio Díaz Hernández y la C. Edna Oralía Reséndez Sepulveda, un contrato por tiempo determinado a título gratuito de otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento de los derechos correspondientes al permiso de operaciones comerciales para el giro "Estacionamiento de vehículos", con folio HGO03300000381258, expedido por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para prestar el servicio de Estacionamiento Público, en el inmueble ubicado en Heroico Colegio Militar, Letra "A", número 525, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.3. "EL PROVEEDOR" está jurídicamente capacitado y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los recursos y la infraestructura propia, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento

II.4. Que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]

II.5. Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

II.6. Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle de Heroico Colegio Militar No. 525-A, Colonia Reforma en la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Manifiesta que su empresa se encuentra dentro de la estratificación catalogada como MICRO EMPRESA.

II. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley antes citada.

III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT", a prestarle eficazmente el servicio de pensión de 10 cajones de estacionamiento para automotores compactos y pickup que conforman el parque vehicular, en el domicilio ubicado en **Heroico Colegio Militar número 525-A, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**. Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el "Anexo Único", formando parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$ 95,327.64 (Noventa y Cinco Mil Trescientos Veintisiete Pesos 64/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$15,252.48 (Quince Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 48/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **\$110,580.12 (Ciento Diez Mil Quinientos Ochenta Pesos 12/100 M.N.)**.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste los mismos a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria número [REDACTED] de la institución **INBURSA**, con clave interbancaria [REDACTED], proporcionado por "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por

"LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura y/o recibo de honorarios deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el(los) precio(s) unitario(s) de sus servicios establecido(s) en el anexo técnico, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

SEXTA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"LA SEMARNAT" a través de la Lic. Josefina Esquivel Carballo, en su carácter de Subdelegada de Administración e Innovación, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único". Asimismo, entregará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"**.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y

el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a efectuar el ajuste de la garantía que avale el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará mediante la modificación a la póliza de fianza que para tal efecto otorgue la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

NOVENA.- GARANTÍA

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, así como al numeral XVII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, "**EL PROVEEDOR**" garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza, cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

En caso de fianza esta deberá ser emitida por institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, estipulado en la CLAUSULA TERCERA del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a "**LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**". Esta garantía será entregada por "**EL PROVEEDOR**" a "**LA SEMARNAT**" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. Que se otorga en atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento;

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;

La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente Contrato y deberá permanecer en vigor hasta que "**LA SEMARNAT**" la libere.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma

del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LA SEMARNAT"** a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, garantizando la calidad de los servicios por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se atrasara en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, **"LA SEMARNAT"** le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas, por cada día natural de atraso, de acuerdo a lo señalado en el "Anexo Único". La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de dicha garantía. Únicamente en los casos que se le exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los servicios. Las penas convencionales que procedan se aplicarán de manera directa al pago de la factura que corresponda; En caso de rescisión no procederá el cobro de penas convencionales, debiéndose hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **"LA SEMARNAT"**.

Quando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede, **"LA SEMARNAT"**, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además cualesquier otra que derive de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con la no entrega de los bienes señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

A. Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA SEMARNAT"** por la no entrega de los bienes objeto del presente contrato.

B. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en el Anexo Único que se agrega al contrato.

C. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.

D. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

E. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

F. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **"LA SEMARNAT"**.

G. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, sin mediar autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los bienes objeto de este contrato.

H. En términos generales, por cualquier incumplimiento en que **"EL PROVEEDOR"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

I. Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA SEMARNAT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F que operarán de manera inmediata.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual sí será obligatorio para el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a

reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "EL PROVEEDOR" a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 124 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En este sentido "EL PROVEEDOR" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a "LA SEMARNAT" de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

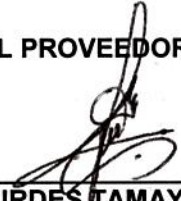
Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Estado de Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CANCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2018.

POR LA SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


LIC. JOSE ERNESTO RUIZ LOPEZ
DELEGADO FEDERAL

POR EL PROVEEDOR


C. MARIA DE LOURDES TAMAYO MENDEZ

POR EL ÁREA RESPONSABLE


LIC. JOSEFINA ESQUIVEL CARBALLO
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION E
INNOVACION.

POR EL AREA DE ADQUISICIONES


L.C.P. REYNA LEON ALAVEZ
JEFE DEL DPTO. DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. MIGUEL ÁNGEL CUEVAS MARTÍNEZ

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN OAXACA”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANES DE LOS SERVICIOS.

PARTIDA PRESUPUESTAL	TIPO DE CONTRATACIÓN
31902. Contratación de otros servicios	Contrato Abierto.

NOMBRE
“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN OAXACA”

La adjudicación será a un solo prestador del servicio, por lo cual las personas licitantes deberán ofertar y cumplir con el total de los requisitos señalados en este anexo para ser considerados solventes.

1. Vigencia del servicio:

La prestación del servicio será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2. Objeto del servicio:

Se requieren **09** cajones de estacionamiento para el resguardo y salvaguardar los automotores compactos, wagon y pickup que conforman el parque vehicular propiedad de la “Secretaría”, descritos en el **Apartado A “Relación del parque vehicular”**, los cuales serán utilizados las 24 horas del día.

3. Prestación del servicio.

La prestación del SERVICIO implica: que el servicio se llevara a cabo bajo la modalidad de acomodadores, para lo cual la empresa adjudicada contara con personal capacitado para la operación y supervisión continua de los servicios del estacionamiento que tiene encomendado.

El cumplimiento de las frecuencias y actividades señaladas en el **Apartado B “CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DEL SERVICIO”**, proporcionado por la Delegación, una vez iniciado el SERVICIO será responsabilidad del proveedor, mantener las condiciones del servicio solicitado, por lo que, en su caso, deberá realizar los ajustes correspondientes (personal y supervisión), sin costo adicional para la Delegación.

3.1 Personal para la prestación del servicio:

El **licitante adjudicado** deberá designar para la prestación del SERVICIO a:

- A) Un “Coordinador General del Servicio” quien a partir de la fecha de la firma del contrato fungirá como representante del Proveedor. Éste tendrá la responsabilidad de administrar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con el contrato y estar comunicable

las 24 horas. El Proveedor deberá designarlo por escrito, dentro de los primeros 5 días naturales posteriores al inicio del servicio.

B) Un acomodador del parque vehicular en el estacionamiento.

3.2 Horario del servicio.

El horario para la ejecución del servicio será de lunes a viernes de 8:30 a 20:00 horas y sábados de 8:30 a 14:00. En casos excepcionales se solicitara el servicio los días domingo, previa comunicación con el "Coordinador General del Servicio".

3.3 Supervisión de los servicios.

El proveedor a través del Coordinador General del Servicio verificará que el servicio se realice de acuerdo con lo establecido en el **Apartado B "CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DEL SERVICIO"**, además de realizar las actividades siguientes:

- Verificar que el acomodador se encuentre en el estacionamiento.
- Supervisar que el acomodador mantenga un trato respetuoso con los empleados de la Delegación.
- Supervisar que se lleven correctamente las bitácoras de entradas y salidas de los vehículos.
- Supervisar que se reciban los pases de salida de vehículos firmados por las personas autorizadas por la Administradora del Contrato.
- Verificar que al ingreso de las unidades se realice la revisión respectiva.
- Verificar que se estén tomando las medidas necesarias para proporcionar la vigilancia requerida para salvaguardar los vehículos de la "Delegación", motivo del contrato.
- Verificar que en caso de que los vehículos sufran el extravío, robo de accesorios o daños cuando estos se encuentren bajo la custodia de la empresa adjudicada, estos serán resarcidos de manera inmediata.

El proveedor se obliga a que la supervisión que realice la DELEGACIÓN, a través del AREA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, se hará de manera visual, a fin de verificar que LOS SERVICIOS se proporcionen en los términos de calidad establecidos en el presente anexo, lo cual podrá realizarse sin previo aviso y se hará del conocimiento al Coordinador General del Servicio de las anomalías encontradas, quien tendrá 60 minutos como máximo para subsanarlas y en su defecto cada una de ellas contara una deficiencia y se considerara invariablemente para el cálculo de deducciones.

3.4 Documentación.

El solicitante incluirá en su proposición, los documentos siguientes:

A) La persona licitante, presentara preferentemente en papel membretado su currículum, incluyendo la relación de sus principales clientes, con domicilio y teléfono de los mismos, datos de la persona de contacto para verificar referencias.

B) Escrito donde la persona licitante manifiesta que entregará al ÁREA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de manera **mensual** las Cédulas de Autodeterminación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del IMSS e INFONAVIT, así como el comprobante de pago con sello de institución bancaria y/o el comprobante de transferencia electrónica.

C) Escrito donde la persona licitante manifieste que entregará al ÁREA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, al término del servicio la información relativa a movimientos de afiliación al IMSS del personal

contratado para el servicio de estacionamiento, así como la documentación comprobatoria sobre el pago de sus obligaciones obrero-patronales; el no cumplir con este punto será motivo de rescisión del contrato.

4. Responsabilidad laboral.

El prestador del servicio se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con LOS SERVICIOS para la DELEGACIÓN, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará a la DELEGACIÓN, como patrón sustituto, por lo que la SECRETARÍA no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el prestador del servicio a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.

Así mismo, el prestador del servicio, deberá garantizar que el personal cuenta con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Federal de Trabajo y estar afiliado por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en apego y alcances de lo previsto por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo de su Reglamento. Es obligación del prestador del servicio, que durante la vigencia del contrato, debe proporcionar copia de los pagos bimestrales que realice al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El prestador del servicio, deberá manifestar por escrito desde su propuesta, que se compromete a asumir todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga para con sus trabajadores y/o a las que haya lugar.

5. Reportes dentro de la vigencia del contrato.

El proveedor entregará de forma impresa y en un medio electrónico de manera invariable y mensual dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente lo que a continuación se menciona:

- Reporte de movimientos de personal (altas, bajas y cambios) deberá incluir nombre, sexo y número de filiación al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Copia de las Cédulas de Autodeterminación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del IMSS e INFONAVIT, así como el comprobante de pago con sello de institución bancaria y/o el comprobante de transferencia electrónica.

6. Pruebas

Para esta contratación no se aplicaran pruebas.

7. Nombres y cargos de los servidores públicos de las áreas responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y encargados de recibir las pólizas de garantía de cumplimiento y responsabilidad civil.

Para SEMARNAT, la Subdelegada de Administración e Innovación, cuyo titular actualmente es la Lic. Josefina Esquivel Carballo, o quien la sustituya en el cargo, será la Administradora del Contrato, por lo que coordinará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones establecidas en el presente anexo técnico, y recibirá la garantía de cumplimiento, contando con el apoyo de la jefatura del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios a cargo de la L.C.P. Reyna León Alavez.

Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios, objeto de la presente licitación, serán cubiertos por el prestador de los servicios. La Secretaría únicamente pagará al proveedor, el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Forma de pago y facturación

En estricto apego al artículo 45 fracción XIII de la LAASSP, el pago de los servicios se realizará en moneda nacional.

Los servicios serán liquidados a mes vencido.

El Proveedor deberá presentar en la Subdelegación de Administración e Innovación, toda la documentación soporte y comprobatoria, documentos y/o contrato, carta certificada expedida por institución bancaria, en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes al pago del servicio realizado.

Con fundamento en el artículo 51 de la misma Ley, los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la aceptación de las facturas y una vez aceptadas los servicios a satisfacción del responsable de la Subdelegación de Administración e Innovación, en su calidad de administradora del contrato y el Supervisor de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y 90 del RLAASSP, el Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, deberá solicitar, una vez supervisada la recepción de los servicios el pago de los mismos con el visto bueno de la Subdelegación de Administración e Innovación.

Los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago de las facturas con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir el prestador del servicio respecto al contrato.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN OAXACA”

Facturar a nombre de:	SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
R.F.C.:	SMA-941228-B75
Domicilio fiscal:	Calle Sabinos número 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050
Correo electrónico:	<u>josefina.esquivel@semarnat.gob.mx</u> <u>reyna.leon@oaxaca.semarnat.gob.mx</u>

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen, la descripción del bien, precio unitario, IVA y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre de “LA DELEGACIÓN”. El procedimiento de pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del proveedor de conformidad a la normatividad vigente en la materia.

En caso de que el proveedor presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 del Reglamento de la LAASSP.

8. Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio.

Con fundamento en el Artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), para realizar la verificación y aceptación del servicio; la Subdelegación de Administración, con Domicilio en Calle Sabinos No 402, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050, durante la vigencia del contrato, será la encargada de verificar que los servicios prestados cumplan con las especificaciones y requisitos solicitados; así mismo, notificará el proveedor adjudicado la aceptación o rechazo del servicio, quien queda obligado a solventar de manera inmediata las observaciones.

La aceptación mensual del servicio se realizará de la siguiente manera:

Mensualmente dentro de los 5 días hábiles siguientes al corte del mes, el proveedor entregará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO las bitácoras de entradas y salidas del parque vehicular del estacionamiento de acuerdo al **Apartado C Bitácoras de entradas y salidas** quien los cotejará con sus bitácoras para verificar el cumplimiento del servicio.

La ADMINISTRADORA DEL SERVICIO revisará su reporte denominado FORMATO DE CONTROL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO y en su caso determinará los montos por concepto de descuento o deductivas y validar el pago de la factura correspondiente, dicho formato contará con la firma de aceptación de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO. Hasta en tanto no se cumpla lo anterior, el SERVICIO no se tendrá por recibido o aceptado.

9. Suspensión de los servicios.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Subdelegación de Administración e Innovación de la DELEGACIÓN podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o al encargado de verificar el cumplimiento se pagarán previa solicitud del Proveedor adjudicado los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a la Subdelegación de Administración de la Delegación para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega de la factura correspondiente.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión del proveedor adjudicado que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de los contratos no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

10. Garantía de cumplimiento.

La persona licitante del servicio que resulte adjudicado, deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante garantía expedida por Institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% del

monto máximo, del contrato a suscribirse, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a nombre de la Tesorería de la Federación, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma de cada contrato en la Delegación de Federal.

El proveedor, deberá presentar a la Secretaría una póliza de cobertura amplia, por concepto de daños parciales y totales, contra robo parcial y total de los vehículos mientras permanezcan en el estacionamiento, misma que deberá estar vigente durante el periodo que marque el contrato.

El prestador del servicio se obliga a entregar dicha póliza dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes a más tardar, en un periodo de 15 días naturales a partir de que se haga efectiva la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros.

11. Penas convencionales y deducciones económicas al pago.

En caso de que el prestador del servicio Adjudicado tenga retraso en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación del servicio, se aplicarán las penas convencionales y deducciones económicas que se describen a continuación:

PENAS CONVENCIONALES

Se aplicarán penas convencionales de conformidad a la tabla siguiente:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Por no dar inicio al servicio en el plazo requerido señalado en el punto 1 de este anexo.	.5% del valor de la facturación mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso.
Por no corregir los servicios deficientes en el término establecido en el punto 3.5 de este anexo.	.5% del valor de la facturación mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso.
Por la no prestación del servicio de conformidad con los horarios establecidos en el punto 3.3 de este anexo.	.5% del valor de la facturación mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso.

La suma de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP. El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Deducciones económicas

Las deducciones se aplicarán de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN ECONÓMICA
Por no prestar el servicio conforme al Anexo Técnico	5% del valor del servicio, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada ocasión que ocurra.

**APARTADO A
RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR.**

PARTIDA	SUBPARTIDA	MARCA	TIPO	COLOR	PLACAS DE CIRCULACIÓN
1	"VEHICULO COMPACTO"	CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	BLANCO	TLA-24 35
		CHEVROLET	CHEVY 4 PUERTAS	BLANCO	TLA-24 34
	"WAGON"	DODGE	RAM WAGON 1500 CORTA	ROJO	TLA-24 33
	"PICK UP"	FORD	F-250 XL LOW COST PICK-UP	BLANCO	RW-38 258
		FORD	RANGER PICK-UP 4X2	BLANCO	RW-38 257
		FORD	RANGER PICK-UP 4X2	BLANCO	RW-38 251
		DODGE	RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2	BLANCO	RW-38 235
		DODGE	RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2	BLANCO	RW-38 233
		DODGE	RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2	BLANCO	RW-38 231
		DODGE	RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4	BLANCO	RW-38 227

**APARTADO B
"CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DEL SERVICIO".**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PROGRAMADOS		
		FRECUENCIAS	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE MANTENIMIENTO
1	RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS			
1.1	El Coordinador General del Servicio conjuntamente con el Administrador del Contrato y/o Administrador del Servicio realizarán una revisión física de las condiciones en que ingresan los vehículos.	Al inicio del contrato	09:00 A 11:00	09:00 A 11:00
2	PASES DE SALIDA			
2.1	La Administradora del Contrato proporcionara los datos de los servidores públicos que tienen la facultad para autorizar los pases de salida de los vehículos.			

2.1	Para el retiro de los vehículos los servidores deberán entregar al Acomodador los pases de salida debidamente autorizados	LUNES A VIERNES Y SABADO	8:30 A 20:00 8:30 A 14:00	8:30 A 20:00 8:30 A 14:00
2	RECEPCIÓN Y ENTREGA DE VEHICULOS EN EL ESTACIONAMIENTO			
2.1	Los servidores públicos, Administradora del Servicio y Acomodador realizarán conjuntamente una revisión física de las condiciones en que reciben y se entregan los vehículos oficiales en el estacionamiento.	LUNES A VIERNES Y SABADO	8:30 A 20:00 8:30 A 14:00	8:30 A 20:00 8:30 A 14:00
2	BITACORA DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS DEL ESTACIONAMIENTO			
2.1	El Acomodador les proporcionara a los servidores públicos las bitácoras de entrada y salida de vehículo para que las requisen.	LUNES A VIERNES Y SABADO	8:30 A 20:00 8:30 A 14:00	8:30 A 20:00 8:30 A 14:00

APARTADO C
BITÁCORAS DE ENTRADAS Y SALIDAS

[illegible]

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Versión pública del contrato de prestación de servicio de pensión de estacionamiento para vehículos número DFO/SAI/AD/001/2018.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Se clasifican datos personales: Registro Federal de Contribuyentes, número de cuenta y clave interbancaria; página 2 y 3

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. José Ernesto Ruíz López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 47/2018/SIPOT, Sesión celebrada el 09 de abril de 2018.